

Ley de artesanía de Andalucía, registro y carta de artesanos

18-11-2008 **Normativas**

Objeto:

- a) Fomentar la modernización y reestructuración de las actividades artesanales mejorando la calidad de la producción, sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, suprimiendo las barreras que puedan oponerse a su desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello de acuerdo con el principio de sostenibilidad económica.
- b) Promover la creación de canales de comercialización adecuados, que potencien el desarrollo económico, social y cultural de esta actividad, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad.
- c) Documentar y recuperar las manifestaciones artesanales propias de Andalucía, procurar la permanencia de las ya existentes y divulgarlas.
- d) Favorecer la creación de tejido empresarial y el autoempleo, así como la cooperación y asociación empresarial.
- e) Impulsar la creación de nuevas actividades artesanales.
- f) Atender y fomentar la participación de los agentes implicados haciendo efectivos los principios de participación y de colaboración.
- g) Favorecer el acceso del sector artesano a las líneas de crédito preferenciales o a las subvenciones que se puedan establecer por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Administraciones Públicas en general.
 - h) Vincular las manifestaciones artesanales con los recursos y actividades turísticos y culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - i) Favorecer la formación de artesanos y artesanas y propiciar el desarrollo de sus actividades, fomentando las vocaciones personales y la divulgación de técnicas artesanales.
- j) Estimular el conocimiento de la artesanía, así como el desarrollo de su enseñanza en los sistemas educativos y en los centros escolares.

Concepto:

- TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.
- TITULO II: LOS SUJETOS ARTESANOS Y SU RECONOCIMIENTO.

CAPITULO I: Sujetos artesanos.

CAPITULO II: El Registro de Artesanos de Andalucía.

CAPITULO III: Carta de Artesano o Artesana.

- TITULO III: DENOMINACIONES DE CALIDAD DE LA ARTESANIA

CAPITULO I: Distintivo de la calidad y procedencia del producto artesano.

CAPITULO II: Las Zonas y Puntos de Interés Artesanal.

- TITULO IV: MAESTRO ARTESANO.



Ley de artesanía de Andalucía, registro y carta de artesanos

Publicado en Besana Portal Agrario (http://besana.es)

- TITULO V: COMISIÓN DE ARTESANIA DE ANDALUCIA.

- TITULO VI: FOMENTO DE LA ARTESANIA.

- TITULO VII: REGIMEN SANCIONADOR.

CAPITULO I: Infracciones administrativas.

CAPITULO II: Sanciones administrativas.

Base legal:

LEY 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía. LEY2005-15-3-8.pdf [1]

Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano (INCLUYE ANEXOS).

DEC2008-475-12-35.pdf [2]

Enlaces:

- [1] http://besana.es/legislacion/leg/boja/LEY2005-15-3-8.pdf
- [2] http://besana.es/legislacion/leg/boja/DEC2008-475-12-35.pdf